República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número: DI-2019-4045-APN-ANMAT#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 13 de Mayo de 2019

Referencia: 1-47-2110-5384-12-8

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-5384-12-8 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO;

Que por las presentes actuaciones la firma REIRIS HECTOR JUAN con RNE Nº 020046817, solicita la inscripción del producto denominado AGUA LAVANDINA COMÚN, marca SERVIDOR LC, como producto domisanitario, bajo las categorías de venta libre y de venta profesional, respectivamente, en los términos de la Resolución (ex MSyAS) 709/98 y normas complementarias.

Que a fojas 164 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE

MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto denominado AGUA LAVANDINA COMÚN, marca SERVIDOR LC, de acuerdo con lo solicitado por la firma REIRIS HECTOR JUAN, con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) Nº 020046817, cuyos

datos identificatorios característicos se detallan en los Certificados de RNPUD Nº 0250003 y 0250004, bajo las categorías de venta libre y de venta profesional, respectivamente, que constan en IF-2019-12531445-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 2º.- Autorízanse los rótulos que constan en IF-2019-12531445-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT Nº 7292/98 y 3366/07.

ARTICULO 3º.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2019-12531344-APN-DVPS#ANMAT.

ARTICULO 4º En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD Nº 0250003 para la categoría de venta libre y RNPUD N° 0250004 para la categoría de venta profesional.

ARTICULO 5º.- La vigencia de los certificados mencionados en el artículo 1º será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, de los Certificados mencionados en el artículo 1°, de los rótulos autorizados y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-2110-5384-12-8

Digitally signed by BELLOSO Waldo Horacio
Date: 2019.05.13 14:40:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Waldo HORACIO BELLOSO
SubAdministrador
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.13 14:40:38 -03'00'